



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244 -2021-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 SFT. 2021

VISTO: La Carpeta N° 0002409 y el Expediente Administrativo N° 2119127, de fecha 05-08-2021, presentado por el administrado **Sr. RENE FRANCISCO CRUZ PACHO**, con DNI N° 80019450, sobre Exclusión de su Conviviente **Sra. Valeria Roxana Velásquez Vela**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la Titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos: Sentencia de Divorcio o Partida de Matrimonio con Anotación Marginal de Divorcio Ulterior y Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de Separación de Patrimonios o Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, en caso de Matrimonio. Denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor de tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes. Declaración Jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de Convivientes. Por delito doloso por Sentencia consentida. Partida de Defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido. Recibo de pago por derecho de trámite;

Que, el Adjudicatario **RENE FRANCISCO CRUZ PACHO**, solicita Exclusión de su cónyuge la Sra. **VALERIA ROXANA VELASQUEZ VELA**, toda vez que el día 14 de enero del 2021, realizado Denuncia Policial por Abandono de Hogar, indicando que el día 27/12/2020, la Sra. Valeria Roxana Velásquez Vela (conviviente) realizo Abandono de Hogar Convivencial, por motivos de mantener una relación de incompatibilidad de caracteres y por no tener problemas en un futuro, levándose consigo sus prendas de vestir, y a su menor hija Rous Cruz Velásquez (13 años) quien está en custodia de la señora Valeria Roxana Velásquez Vela y sus menores hijas Yuva Cruz Velásquez (11 años) y Aseneth Cruz Velásquez (06) se encuentran bajo custodia del administrado Rene Francisco Cruz Pachó; también se aprecia adjunto Copia Certificada de Constatación Policial de fecha 13/01/2021, donde se aprecia una vivienda de material rustico (madera), con una puerta de ingreso de madera y techo de calamina, y que al momento de ingresar se observa un patio, dos cuartos, y una cocina, donde se observó en el interior de los cuartos la presencia física de sus menores hijas en buen estado de salud, haciendo mención el administrado que su ex pareja Valeria Roxana Velásquez Vela se retiró a vivir a la ciudad de Yunguyo con su menor hija de 13 años de edad. Asimismo adjunta Transacción Extrajudicial de Repartición de Bienes, con Expediente N° 0020-2021, celebrado ante el Juez de Paz, Sonia Janet Paredes Choquehuanca, donde las partes manifestaron haber sido convivientes por un periodo de doce años aproximadamente, y dentro del periodo procrearon a sus tres menores hijas de 13, 11 y 06 años de edad; y que por incompatibilidad de caracteres se encuentran separados de cuerpo actualmente, así como cuenta con un acuerdo conciliatorio con respecto a la pensión de alimentos y una tenencia compartida ente ambas partes a favor de sus menores hijas. Cabe mencionar que en dicho Transacción Extrajudicial la señora Valeria Roana Velásquez Vela, renuncia irrevocablemente al terreno ubicado en la Asociación de Vivienda Nueva Texas Mz. B Lote 15 del Centro Poblado de San Francisco, el mismo que cuenta con un área de 130 m2 aproximadamente y cede en su totalidad al administrado **RENE FRANCISCO CRUZ PACHO**; Denuncia Policial que se encuentra consignada en la Copia Certificada Gratuita, con Nro. de Orden 19061290; con lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Exclusión de conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, sus modificatorias y visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por el administrado Sr. **RENE FRANCISCO CRUZ PACHO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de la Sra. **VALERIA ROXANA VELÁSQUEZ VELA** de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del **Lote N° 15, de la Manzana "B"**, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL